NOTA DNCP/DNC/N° 28525 / 2016

Asunción, 04 de octubre de 2016

Sr.
ROLANDO ANTONIO RODAS MARTINEZ
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C. 4)
Comando de la Fuerza Aérea
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA DE "ADQUISICION DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 327351 (28/09/2016) ID N° 316613

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se sugiere a la convocante modificar la descripción de los bienes en la lista del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ajustándose a la Lista de Precios de la Carta de Invitación remitida.

2. Se constata en la Caratula y en el Punto 2 de la Carta de Invitación que indican que la descripción y del llamado a Contratación Directa es "***Adquisición de Recarga de Extintores, Oxigeno y Nitrógeno***", mientras que en el SICP establecen "***Adquisición de Servicio de Recarga de Extintores***". Se recomienda a la convocante unificar la denominación del presente llamado.

3. **Anexo E, Otros Documentos.** Recomendamos a la convocante modificar y limitarse a determinar solo documentos a ser requeridos, no así los criterios de evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB